Barranquilla, Enero/2023

## CERTIFICACION

Para efectos de determinar el valor base sujeto a retención en la fuente, informo que mis rentas se clasifican en:

(Marque con X una de las siguientes condiciones)

| CONDICIONES | CLASIFICACION | |
|---|---|---|
| Para el desarrollo de mi actividad he contratado por al menos 90 días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad. | RENTA NO LABORAL | |
| Para el desarrollo de mi actividad no he contratado por al menos 90 días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad. | RENTA DE TRABAJO | X |

| | SI | NO |
|---|---|---|
| Soy pensionado | | X |

De igual manera me permito solicitar las siguientes deducciones: (Aplican únicamente para las personas naturales que tienen la clasificación de RENTAS DE TRABAJO)

**1** Deducción por dependientes: **$ 0.00** (Máximo hasta el 10% del valor facturado sin superar la suma máxima mensual de $1.216.128 para el año 2022 correspondientes a 32 UVT).

**2** Deducción de intereses préstamos para adquisición de vivienda (Máximo hasta la suma mensual de $3.800.400 para el año 2022 correspondiente a 100 UVT).

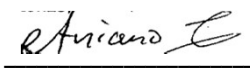
**3** Deducción de planes de salud adicionales **$ 0.00** (Máximo hasta la suma mensual de $608.064 para el 2022 correspondiente a 16 UVT).

**Certifico que los valores solicitados como deducción de la base de retención no superan los topes legales establecidos en relación con el total de mis ingresos.**

**SOPORTES ANEXOS:**

- Copia del RUT actualizado.
- Los soportes correspondientes para la deducción de dependientes señalados en el Decreto 099 de 2013, como registros civiles, certificados médicos, certificación de ingresos de mi conyugue y los demás que se exige el reglamento.
- Soportes de pago de los intereses de vivienda del año anterior.
- Soporte de pago de los planes de salud complementarios del año anterior.

Cordialmente,



**ANIANO CASSIANI VALDES**
**C.C. 73.164.961 de BARRANQUILLA**
**BARRANQUILLA - ATLANTICO**